

## Formulario de Respuesta a Consulta Pública

### Formulario para Observaciones sobre materias consideradas en la Consulta Pública

Disposición Observada de la Consulta Pública (Indicar Artículo)	Observación	Propuesta
<p><b>1.- Artículo 3º:</b> Las comunicaciones entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el interesado para los efectos del procedimiento de otorgamiento y modificación de la concesión, según se estipula en los artículos 15º y 16º de la ley, se efectuará de manera electrónica, conforme se establece en la Ley N° 19.799 y su reglamento, una vez que dicha Subsecretaría dicte la normativa técnica que permita proceder de esta manera.</p>	<p>No debería ser exclusivamente de manera electrónica</p>	<p><b>Artículo 3º:</b> Las comunicaciones entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el interesado para los efectos del procedimiento de otorgamiento y modificación de la concesión, según se estipula en los artículos 15º y 16º de la ley, podrá efectuarse de manera electrónica, conforme se establece en la Ley N° 19.799 y su reglamento, una vez que dicha Subsecretaría dicte la normativa técnica que permita proceder de esta manera.</p>
<p><b>2.- Artículo 9º:</b> Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio con otros usuarios de Internet, se establecerán libremente, conforme con el tratamiento de cualquier aplicación de Internet.</p> <p>Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio y suscriptores de la red pública telefónica, o viceversa, se establecerán conforme con este reglamento y la normativa que les sea aplicable, según la naturaleza del servicio.</p>	<p>Ser más explícito en el término libremente</p>	<p><b>Artículo 9º:</b> Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio con otros usuarios de Internet, se establecerán sin sujeción a las normas de este reglamento.</p> <p>Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio y suscriptores de la red pública telefónica, o viceversa, se establecerán conforme con este reglamento y la normativa que les sea aplicable, según la naturaleza del servicio.</p>
<p><b>3.- Artículo 20º:</b> Las concesionarias estarán obligadas a dar acceso gratuito a sus suscriptores y/o usuarios, a los servicios de emergencia conectados a los concesionarios del Servicio Público Telefónico y en la ubicación en la cual se encuentra el usuario, de acuerdo a lo preceptuado para esta categoría de servicios en el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, salvo cuando concurren causales que revistan carácter de hecho fortuito o fuerza mayor o sean imputables al suscriptor y/o usuario.</p>	<p>Es muy difícil determinar la ubicación física donde está localizado el suscriptor o usuario además que en ese caso la compañía absorberá un costo por transporte de larga distancia que no debería asumir.</p>	<p><b>Artículo 20º:</b> Las concesionarias estarán obligadas a dar acceso gratuito a sus suscriptores y/o usuarios, a los servicios de emergencia conectados a los concesionarios del Servicio Público Telefónico, de acuerdo a lo preceptuado para esta categoría de servicios en el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, salvo cuando concurren causales que revistan carácter de hecho fortuito o fuerza mayor o sean imputables al suscriptor y/o usuario.</p>

### Formulario para Observaciones sobre materias no consideradas en la Consulta Pública

Materia no considerada en la Consulta Pública	Observación	Propuesta (Indicar Artículo)
1.- Extensión de líneas públicas utilizando voz sobre Internet	Qué sucederá con los servicios de extender una línea telefónica a través de Internet que en la práctica sustituiría los servicios de este reglamento.	<b>Artículo 9°</b> : Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio con otros usuarios de Internet, se establecerán libremente, conforme con el tratamiento de cualquier aplicación de Internet. Las comunicaciones que se realicen entre usuarios del Servicio y suscriptores de la red pública telefónica, o viceversa y extensiones de servicio público telefónico utilizando la red Internet, se establecerán conforme con este reglamento y la normativa que les sea aplicable, según la naturaleza del servicio.